

## Licitación ID: 2289-52-LP21

Concesión de Estacionamientos comuna de Frutillar

**Responsable de esta licitación:** I MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR,  
MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

**Fecha de Cierre:** 13-12-2021 17:00:00

**Reclamos recibidos por incumplir plazo de pago:** 19

Este número indica los reclamos recibidos por esta institución desde los últimos **12 meses hasta el día de ayer**. Recuerde interpretar esta información considerando la cantidad de licitaciones y órdenes de compra que esta institución genera en el Mercado Público.

### Productos o servicios

<b>1</b>	<b>Parquímetros</b> Cod: 46161505	1 Unidad
-----		
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADOS DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE FRUTILLAR, SECTOR.		

### Contenido de las bases

- [1. Características de la licitación](#)
- [2. Organismo demandante](#)
- [3. Etapas y plazos](#)
- [4. Antecedentes para incluir en la oferta](#)
- [5. Requisitos para contratar al proveedor adjudicado](#)
- [6. Criterios de evaluación](#)
- [7. Montos y duración del contrato](#)
- [8. Garantías requeridas](#)
- [9. Requerimientos técnicos y otras cláusulas](#)

[Ver todo](#)

### [1. Características de la licitación](#)

**Nombre de la licitación:**

Concesión de Estacionamientos comuna de Frutillar

**Estado:**

Publicada

**Descripción:**

Concesión de Estacionamientos comuna de Frutillar, Decreto Exento N° 2702, Aprueba Bases y Términos de Licitación.

**Tipo de licitación:**

Pública-Licitación Pública igual o superior a 1.000 UTM e inferior a 2.000 UTM (LP)

**Tipo de convocatoria:**

ABIERTO

**Moneda:**

Peso Chileno

**Etapas del proceso de apertura:**

Una Etapa

**Toma de razón por Contraloría:**

No requiere Toma de Razón por Contraloría

---

**Publicidad de ofertas técnicas:**

Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez realizada la apertura técnica de las ofertas.

**2. Organismo demandante****Razón social:**

I MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

**Unidad de compra:**

MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

**R.U.T.:**

69.220.700-9

**Dirección:**

AVDA. ALESSANDRI S/N FRENTE A PLAZA FRUTILLAR ALTO

**Comuna:**

Frutillar

**Región en que se genera la licitación:**

Región de los Lagos

### 3. Etapas y plazos

**Fecha de cierre de recepción de la oferta:** 13-12-2021 17:00:00

**Fecha de Publicación:** 03-12-2021 15:07:19

**Fecha inicio de preguntas:** 03-12-2021 16:20:00

**Fecha final de preguntas:** 08-12-2021 23:00:00

**Fecha de publicación de respuestas:** 10-12-2021 14:00:00

**Fecha de acto de apertura técnica:** 13-12-2021 17:00:00

**Fecha de acto de apertura económica (referencial):** 13-12-2021 17:00:00

**Fecha de Adjudicación:** 17-12-2021 15:00:00

**Fecha de entrega en soporte físico** No hay información

**Fecha estimada de firma de contrato** No hay información

**Tiempo estimado de evaluación de ofertas** No hay información

### 4. Antecedentes para incluir en la oferta

Documentos Administrativos

1.- Anexo 1. Presentación del Oferente

2.- Anexo 2. Declaración Jurada

3.- ver bases

---

Documentos Técnicos

1.- Anexo 3. Propuesta técnica

2.- ver bases

---

#### Documentos Económicos

- 1.- Anexo 4. Propuesta económica
- 2.- ver bases

### 5. Requisitos para contratar al proveedor adjudicado

#### **Persona natural**

Encontrarse hábil en el Registro de Proveedores, registro que verificará NO haber incurrido en las siguientes causales de inhabilidad:

- 1 .- Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.
- 2 .- Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.
- 3 .- Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
- 4 .- La presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
- 5 .- Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
- 6 .- Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- 7 .- Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
- 8 .- Registrar condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica (incumplimiento artículo 10, Ley 20.393).

#### **Documentos persona natural**

- Fotocopia Legalizada de Cédula de Identidad

- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al art. 4 inciso 6 de la ley 19.886, en el cual se establece que "ningún órgano de la administración del Estado podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes y servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco."

---

### **Persona jurídica**

Encontrarse hábil en el Registro de Proveedores, registro que verificará NO haber incurrido en las siguientes causales de inhabilidad:

- 1** .- Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.
  
- 2** .- Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.
  
- 3** .- Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
  
- 4** .- La presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
  
- 5** .- Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
  
- 6** .- Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
  
- 7** .- Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
  
- 8** .- Registrar condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica (incumplimiento artículo 10, Ley 20.393).

### **Documentos persona jurídica**

- Fotocopia Legalizada del Rut de la Empresa

- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al art. 4 inciso 6 de la ley 19.886, en el cual se establece que "ningún órgano de la administración del Estado podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes y servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco."

- Certificado de Vigencia de la Sociedad

- Certificado de vigencia de la Sociedad
- (1) Certificado de Boletín de Informes Comerciales
- (1) Certificado de Quiebras/Convenio Judicial

## 6. Criterios de evaluación

Ítem	Observaciones	Ponderación
1 Números de Personas a contratar con residencia loc	Nº de Personas a Contratar: $Pje. P = (P.E/M.P) \times 15$ Donde: Pje.P = Puntaje por Número de personas a Contratar. P.E = Número de Personas a Contratar (propuesta evaluada). M.P = Mejor número propuesto de Personas a Contratar. 15 = Ponderación del subfactor	15%
2 Mejor monto de Remuneración a entregar a los traba	Sueldo a considerar por trabajador contratado: $Pje. R = (R.E/M.R) \times 15$ Donde: Pje.R = Puntaje por Remuneración a entregar a trabajadores. R.E = Propuesta de Remuneración Evaluada. M.P = Mayor Propuesta de Remuneración a Entregar. 15 = Ponderación del subfactor	15%
3 Oferta técnica	Oferta Técnica: El oferente que presente una mejor propuesta de funcionamiento y servicios, adecuado a los intereses del Municipio (de acuerdo a los ítems considerados en el anexo 3), podrá obtener un máximo de 15 puntos. Items considera: 5 puntos Propuesta para resguardo del Personal; 4 puntos por sistema de cobro y gestión; 2 puntos por señalización y 4 puntos por contribución adicional.	15%
4 Oferta Económica	Propuesta de ingreso base o fijo (30 Puntos): $Pje.Oi = (Oi/Oe) \times 45$ Donde: Pje.Oi = Puntaje obtenido por el oferente Oe = Mayor Oferta Oi = Oferta Evaluada.	45%
5 Experiencia en el Rubro	El proveedor deberá acreditar los años de experiencia en el desarrollo de trabajos relacionados con la explotación de los derechos de cobro por aparcamiento de vehículos: Más de 10 años obtiene 10	10%

puntos; Más de 5 años y menos o igual a 10 años obtiene 8 puntos; Más de 1 año y menos o igual a 5 años obtiene 5 puntos y Sin Experiencia a 1 año de experiencia en el rubro obtiene 1 puntos.

## 7. Montos y duración del contrato

<b>Estimación en base a:</b>	Precio Referencial
<b>Fuente de financiamiento:</b>	Ingresos propios
<b>Contrato con Renovación:</b>	NO
<b>Observaciones</b>	ver bases se trata de una concesion, monto es estimado para licitar
<b>Plazos de pago:</b>	Otros
<b>Opciones de pago:</b>	Cheque
<b>Nombre de responsable de pago:</b>	Carlos Rosas Soto
<b>e-mail de responsable de pago:</b>	finanzas@munifrutillar.cl
<b>Nombre de responsable de contrato:</b>	Cecilia Silva
<b>e-mail de responsable de contrato:</b>	administradora@munifrutillar.cl
<b>Teléfono de responsable del contrato:</b>	56-65-2422370-419
<b>Prohibición de subcontratación:</b>	No permite subcontratación POR CONSIDERARSE LA ENTREGA DE DERECHOS EXCLUSIVOS DE COBROS POR CONCEPTO DE APARCAMIENTO EN ESPACIO PÚBLICO.

## 8. Garantías requeridas

### Garantía fiel de Cumplimiento de Contrato

<b>Beneficiario:</b>	Ilustre Municipalidad de Frutillar
<b>Fecha de vencimiento:</b>	30-11-2022
<b>Monto:</b>	10 %
<b>Descripción:</b>	El Concesionario deberá entregar al Municipio, la boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato, a lo menos 2 días tras el envío de la orden de compra y hasta un plazo de 6 días corridos, de manera de que ésta ya se encuentre en posesión del municipio al momento de suscripción del Contrato. Esta garantía deberá ser una Boleta Bancaria emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Frutillar.
<b>Glosa:</b>	"Por Fiel Cumplimiento del Contrato, Buena Explotación y Mantenión de la Concesión del Servicio Aparcamiento de Vehículos en la comuna de Frutillar". Ver bases art 18 en adelante
<b>Forma y oportunidad de restitución:</b>	Esta Boleta Bancaria, que deberá ser tomada por un valor correspondiente al 10% del monto Base o Fijo de ingresos ofertado al Municipio, la cual tendrá una vigencia de 120 días. Dicha Boleta será devuelta una vez emitido el Certificado de Recepción Conforme por parte de la Contraparte Técnica Municipal (CTM), a través de una Comisión de Recepción Definitiva nominada mediante el correspondiente Decreto Exento, quienes verificarán en terreno el estado de mantención de la infraestructura concesionada y de ser necesario efectuará las observaciones que correspondan para su reparación y/o adecuada mantención por parte del Concesionario.

## 9. Requerimientos técnicos y otras cláusulas

### Resolución de Empates

En caso de que en la Tabla de Evaluación Técnica de Licitación, resultaren 2 o más oferentes con el mismo puntaje final, se pasará a adjudicar de la siguiente manera:

1. El Primer Punto para desempate será la **Oferta Económica**, quien obtenga el mayor puntuación ganará si hay igualdad.
2. El Segundo Punto para desempate será la **Oferta Técnica**, quien obtenga el mayor puntaje procederá

a adjudicarse la concesión, en el caso que persistiere igualdad de puntuación en lo referente a la Oferta Económica.

De persistir el empate, se discernirá en orden de mayor puntaje en el criterio Número de personas contratada, si persiste empate se considerara el valor de renta propuesto y en última instancia la experiencia en el rubro.

---

#### **Mecanismo para solución de consultas respecto a la adjudicación**

Se remitirá copia de está a los correos: [adquisiciones.munifrutillar@gmail.com](mailto:adquisiciones.munifrutillar@gmail.com)

---

#### **RECHAZO DE LAS OFERTAS**

La Municipalidad de Frutillar, a través de una Comisión Evaluadora, rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los documentos de la licitación o que contengan errores importantes, y que a juicio de la comisión afecte el principio de igualdad de los proponentes. Podrá sin embargo, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, siempre que estos defectos a su juicio, no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere este mismo principio. Dichos rechazos o admisiones serán informados y justificados en el correspondiente informe de evaluación de las propuestas. Podrá además rechazar todas las ofertas presentadas cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la licitación.

---

#### **ADJUDICACIÓN**

a) La Ilustre Municipalidad de Frutillar podrá adjudicar la propuesta a su total arbitrio, según resulte más conveniente a sus intereses; como así también podrá rechazarla o declararla desierta en el caso de no presentarse ningún oferente. b) La Comisión Evaluadora presentará la mejor propuesta al Señor Alcalde para que éste adopte la decisión de aprobar el contrato o rechazarlo, según resulte más conveniente a los intereses del Municipio. c) La adjudicación de la concesión o el rechazo de la propuesta se sancionará mediante la dictación del Decreto Exento correspondiente. El contrato respectivo deberá quedar suscrito entre las partes en un plazo máximo de 15 días corridos, a contar de la fecha en que el Asesor Jurídico le informe al Concesionario Adjudicatario, que concurra a su suscripción. Sin embargo y contra la fecha de envío y aceptación de la orden de compra, a través del sistema de información de mercado público, el concesionario deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato previo a firmar el contrato, en los términos que se señalan en el punto N° 14 de las bases.

---

#### **CONTRATO**

Contendrá todas las cláusulas y condiciones tanto ofertadas como las necesarias para salvaguardar los intereses del proponente y del Municipio. La Ilustre Municipalidad se reserva el derecho de introducir en el contrato correspondiente las cláusulas que estime necesarias a objeto de salvaguardar el Patrimonio Municipal y que complementen las presentes Bases, Términos de Referencia u otros documentos que formen parte de la propuesta. El contrato será redactado por el Asesor Jurídico del Municipio de Frutillar. Si por cualquier circunstancia el adjudicatario o su representante legal no firmase el contrato dentro de un plazo de 10 días corridos, a contar del momento en que el Asesor Jurídico le informe que concurra a su suscripción, la Municipalidad se

reserva el derecho de perseguir judicialmente e informar a la Dirección de Chile Compras, la falta a la obligación suscrita. Ante esta circunstancia, el Municipio de Frutillar dejará sin efecto el Decreto de Adjudicación y podrá, sin necesidad de llamar a una nueva licitación si así lo estima conveniente, proponer adjudicar al oferente que hubiese ocupado el lugar siguiente en la tabla de evaluación.

---

**Condiciones especiales a las cuales debe dar cumplimiento el concesionario**

a) Será de exclusiva responsabilidad del Concesionario efectuar los trámites que corresponden ante el Servicio de Impuestos Internos, para lo cual deberá presentar a la Municipalidad el Certificado respectivo. b) La mantención, manipulación y control de las maquinas a utilizar para los respectivos cobros. c) La contratación del personal idóneo necesario para el funcionamiento del servicio, que permita con ello una buena presentación y el buen trato hacia los usuarios. d) Mantener al día el pago de las obligaciones previsionales y laborales del personal. Deberá presentar a la Municipalidad copia de estos documentos en forma mensual o cuando le sean requeridos. e) La difusión del sistema, indicando el nombre del concesionario. f) Mantener oficina en la ciudad de Frutillar personal y teléfono en servicio en forma constante y permanente para la adecuada atención del público usuario que requiera información. g) Disponer a su costo, la totalidad de las maquinarias que desea adquirir. h) Mantener un libro de reclamos disponible al público en su oficina, el que será supervisado por la Municipalidad. i) Solamente Carabineros de Chile e Inspectores Municipales podrán cursar los correspondientes partes o infracciones por aparcamiento indebidos a los vehículos estacionados en los sectores autorizados. j) El concesionario deberá cumplir con el contrato y con todos aquellos Decretos, Ordenanzas y Reglamentos que se relacionen con él, sea que se encuentren vigentes a la fecha de la firma del contrato, sea que comiencen a regir mientras el mismo conserve su vigor jurídico. De igual manera deberá pagar (si corresponden) todos los derechos que dichos reglamentos y ordenanzas señalan. k) El concesionario no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a obligaciones por él contraídas a personas naturales o jurídicas alguna, manteniéndose siempre como único y exclusivo responsable ante el Municipio. Cualquier infracción a este respecto dará derecho a la Municipalidad para poner término al contrato y hacer efectivas las garantías existentes. l) Será de responsabilidad del concesionario y de su cargo, la vigilancia, cuidado y mantención de los elementos que comprenden la concesión durante la vigencia del contrato (demarcaciones y letreros verticales informativos) y hasta la dictación del correspondiente Decreto que apruebe el Acta de Recepción Definitiva de la Concesión. Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaraciones de un detalle, deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie al proyecto, conforme a lo que determine el Municipio, sin perjuicio de las atribuciones que competen a la Contraloría General de la República.

---

**EXENCIONES Y/O GRATUIDAD EN LO ESTACIONAMIENTOS**

Considerando el dictamen CGR N° 3.145 Fecha: 29-01-2019, sobre instrucciones para la obtención y renovación de permisos de circulación año 2019, y en lo sustancial donde esta municipalidad no ha realizado ninguna campaña para la obtención de mayores permisos de circulación, lo dispuesto en los artículos 40 y 42 del DL. N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, y de acuerdo con lo concluido en el Dictamen N° 4.101, de 2003, los Municipios están facultados para establecer derechos municipales por concepto de estacionamiento, los cuales deben ser fijados a través de una ordenanza de aplicación general y uniforme. Siendo así, las entidades edilicias pueden, en el

ejercicio de esa atribución y tal como también lo ha sostenido la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el Dictamen N° 38.356, de 2001, establecer rebajas o exenciones en el pago de esos derechos, debiendo, en general, aplicarse de manera uniforme a toda la comunidad y no a personas o entidades determinadas. Habida consideración de lo expuesto se establece que, en los días hábiles, feriados y/o festivos, todo residente de la comuna de Frutillar, podrá solicitar el beneficio de exención de pago total, directamente al concesionario, siempre y cuando por algún medio demuestre esa calidad y como tal se acredite la propiedad del vehículo que ocupa el espacio público, entregado en concesión para cobro de estacionamiento. Lo anteriormente expuesto, debe ser considerado por el oferente para los fines del estudio y cálculo de la rentabilidad estimada, y del valor final del contrato de concesión, ya que esta cláusula no podrá ser modificada, aun cuando por diversos medios se pueda considerar desproporcionada, en una regulación al contrato, y que su variación implicaría, abandonar de inmediato el instrumento que rige los acuerdos pactados.

---

#### **DISPOSICIÓN DE LA CONCESIÓN Y VISACIÓN DEL LIBRO DE SERVICIOS**

La Contraparte Técnica Municipal (CTM) coordinará con el concesionario la entrega del terreno, la cual quedará en el Libro de Servicios, de acuerdo a los términos indicados en las Bases Administrativas. Conforme a lo establecido, se deberá llevar un Libro de Servicios foliados correlativamente con hojas en triplicado tipo Manifold, que deberá estar permanentemente bajo custodia y responsabilidad del concesionario, en el cual se dejará constancia de: • Las órdenes e instrucciones de la Contraparte Técnica Municipal (CTM) que imparta al concesionario. • Las observaciones que se hagan a cerca de la forma en que se ejecuten los trabajos. • Cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el concesionario y la Contraparte Técnica Municipal (CTM). El Libro de Servicios deberá ser aportado por el Concesionario y autorizado por el Administrador Municipal de la comuna de Frutillar.

---

#### **RECEPCIÓN DEFINITIVA**

19.1 Del contrato de concesión, deberá solicitarlo el concesionario, por escrito a la Contraparte Técnica Municipal (CTM), ingresando dichas solicitud en la oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Frutillar, ubicada en Avenida Philippi N°753, en un mínimo 30 días corridos antes de la fecha de vencimiento del plazo legal de la Concesión, nombrándose para estos efectos la Comisión de Recepción Definitiva de la Concesión, a través del correspondiente Decreto Exento, solicitado por la Contraparte Técnica Municipal (CTM) a la Secretaría Municipal. El no cumplimiento del plazo señalado, por parte del Concesionario facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía correspondiente. 19.2 La Comisión nombrada concurrirá a verificar el estado de las instalaciones, materia de la Concesión, verificando el buen funcionamiento y estado de éstas, dando curso a la Recepción Definitiva Contractual y levantando un Acta de Recepción Conforme. 19.3 Si la Comisión determinará si es que las instalaciones, materia de la Concesión, se encuentran con Problemas de funcionamiento, pinturas en mal estado, elementos dañados en todo el ámbito de los objetos concesionados o se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, razón por la que no dará curso a la Recepción Conforme Definitiva, efectuando un informe detallado y fijando un plazo máximo para que el Concesionario efectúe a sus costos los trabajos, reparaciones y/o reposiciones que ella determine. Una vez vencido el plazo indicado, la comisión se constituirá nuevamente para constatar la ejecución de las reparaciones y levantar el Acta de Recepción Definitiva. En ningún caso el Concesionario podrá excluir su responsabilidad por los trabajos defectuosos o por los

el Concesionario podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos. 19.4 Si el Concesionario no hiciere las reparaciones y cambios que se le ordenaren dentro del plazo máximo fijado por la Comisión, será causal de terminación del contrato y se procederá a hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato, la que pasará íntegramente a beneficio de la Municipalidad de Frutillar.

---

### **Domicilio**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Frutillar y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

---

### **DISPOSICIONES FINALES**

El orden de precedencia de los antecedentes de las propuestas será el siguiente: 1.- Normas y Disposiciones Legales. 2.- Bases Administrativas 3.- Formatos. 4.- Respuestas a las Consultas de los Oferentes y Adaraciones de la Unidad Técnica. Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación de los Antecedentes de esta propuesta será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.

---

### **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

1. OBJETIVO GENERAL: Se pretende entregar en concesión a las personas naturales y/o jurídicas inscritas en el Registro de Mercado Público, la explotación de los espacios destinados a estacionamientos emplazados en las calles de la zona urbana del sector de Frutillar bajo y cuyas ubicaciones se indican en el listado adjunto. Los emplazamientos fueron determinados por las instancias municipales competentes. 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El objetivo específico es obtener del oferente adjudicado con la concesión, una fuente de ingreso adicional para el Municipio de Frutillar, con el objeto de utilizar los recursos provenientes de éste convenio, en beneficio de la comunidad de Frutillar. Lo anterior comprende la mantención de las demarcaciones y elementos informativos con cargo al concesionario durante todo el periodo de duración de la concesión. Como contraprestación en favor del concesionario adjudicado, el Municipio le otorgará los derechos de explotación de los espacios de aparcamiento de vehículos, desde el 29 de Diciembre de 2020 al 15 de Marzo del año 2021. De existir un retraso en el proceso de adjudicación se compensará la extensión del contrato por la misma cantidad de día de mora en implementar la puesta en marcha. Para el estudio de su oferta, el concesionario contará con fuentes de referencia de información de los siguientes documentos: A) Especificaciones técnicas contenidas en los presentes Términos de Referencia. B) Listado de calles y número de espacio contenido en ellas. C) Exenciones de cobros a usuarios que cumplan con requisitos específicos. 3. DE LOS ESPACIOS CONCESIONADOS 3.1 Las calles afectas a este sistema están contempladas en los tramos que a continuación se detallan y contienen aproximadamente 380 espacios de estacionamientos. PREMISAS: • Se consideran los 10 metros de distancia de las esquinas • Los estacionamientos se consideran en BOX de 5x3 metros. • Buses y vehículos sobre medida autorizados a entrar en la zona típica cancelan la cantidad de BOX que ocupan, pudiendo estacionar sólo en zonas exclusivas y definidas. Se consideran 4 cupos para buses pagados, con un aproximado de 12 boxes en total. • Se respetarán todas las salidas de vehículos como así también los reservados para funcionarios municipales y minusválidos. Debido a la indisponibilidad de espacio para el estacionamiento de directivos y funcionarios municipales en el

disponibilidad de espacio para el estacionamiento de directivos y funcionarios municipales en el sector contiguo al recinto consistorial, por estar disponible para la feria gastronómica durante la temporada estival, se habilitará el lado sur de la calle O'Higgins para aparcamiento de vehículos municipales y de funcionarios, de manera de quedar con una vía disponible en el sentido que corresponde al tránsito y así poder estacionarse en de manera perpendicular, para maximizar el uso debido del espacio.

3.2 No quedarán afectos al cobro de derechos de aparcamiento de vehículos relacionados con la Concesión de Estacionamientos los lugares destinados a estacionamientos reservados, que se encuentren debidamente autorizados por la Municipalidad de Frutillar, como son: Paraderos de Taxis, Paradas de Locomoción Colectiva, los Vehículos de Emergencia en cumplimiento de sus funciones, los frontis de Bomberos, Hospital, Consultorio, Carabineros, Iglesia en horas de ceremonia, como así mismo los vehículos de propiedad del Municipio.

3.3 Se eximirán totalmente del cobro por el uso del espacio de aparcamiento de vehículos a todos los residentes de la comuna de Frutillar, siempre que por algún medio demuestre esa calidad, ya sea a través del comprobante de acreditación domiciliaria del conductor o dueño del vehículo, licencia de conducir o padrón inscripción vehículo, conforme lo establecido en el Artículo 16, de las BAG. En esta materia se debe tener en consideración que la demostración de residente, rige para el conductor y la vinculación domiciliaria del vehículo.

3.4 Se debe considerar la inclusión en los lugares determinados por el Municipio de un estacionamiento para minusválidos debidamente marcado y con la exigencia, por parte de los cobradores del carnet de discapacidad, de lo contrario se deberá prohibir el estacionamiento en dicho lugar. Sin perjuicio de lo considerado en el Dictamen CGR N° 10.353 Fecha: 20-IV-2018, cuando estos permanezcan por más de 4 hrs. Diarias.

3.5 Se deberá considerar la inclusión en dos cuadras contempladas para estacionamiento de motocicletas (en reemplazo de un vehículo) debidamente señalizados y marcados y su cobro será proporcional al cobro por vehículo (tercera parte de un vehículo).

3.6 Se deja expresa constancia que en los actos públicos o actividades dentro del perímetro de la concesión, el Municipio informará al concesionario, a lo menos con 24 horas de anticipación, para la realización de eventos y disponer de los espacios para la recepción de autoridades nacionales, regionales o en actividades de interés comunal, se exonerará del pago en aquellas calles que eventualmente se ocupen.

3.7 El horario de funcionamiento será: Lunes a domingo: Horario Continuo de 08:00 horas a 21:00 horas.

3.8 SISTEMA DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO: Este será mediante el sistema de máquinas tikeadoras móviles operadas por los cobradores con la finalidad de obtener el registro de las patentes del vehículo como a su vez el horario de entrada y salida.

3.9 En caso de que, por motivos de nuevas disposiciones urbanísticas, peatonalización de calles u otras prohibiciones ordenadas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, por el Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Frutillar o por la Contraparte Técnica Municipal(CTM), el concesionario se vea afectado con la disminución de los espacios concesionados, la Municipalidad lo compensará reubicando dichos espacios en la misma cantidad, en el lugar que determine la Contraparte Técnica Municipal(CTM), en cuyo caso será de responsabilidad del concesionario implementar las demarcaciones de los nuevos espacios de estacionamientos y trasladar e instalar los letreros verticales informativos respectivos. En caso que no se efectúe la compensación de dichos espacios, conllevará a disminuir el aporte municipal de forma proporcional a los estacionamientos disminuidos. Por el contrario, si por decisión de la Municipalidad se aumentan los espacios públicos con derecho a cobro de parquímetro, se aumentará proporcionalmente el porcentaje de los Derechos Municipales y también será obligación del Concesionario la señalización de estos nuevos espacios.

### **OFERTA ECONÓMICA**

Para efectos del análisis de ambas ofertas, el concesionario deberá tomar en consideración como mínimo lo siguiente: a) El costo que le implica el aporte al Municipio. b) El costo de mantención de las demarcaciones y de los letreros informativos, durante el periodo de la concesión. c) El costo que implica la contratación legal de personal para cumplir la función de TARJETEROS incluidos todos los gastos previsionales, salud y seguros que la Ley obliga. Además deberá considerar el costo de uniformar al personal en base a uso permanente de cotona u otro similar. d) El costo que implica el eximir a residentes que acrediten su domicilio y referencia del vehículo en la comuna de Frutillar, a través de algún medio demuestre esa calidad.

### **DISEÑO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**1.1 PRODUCTO: MÁQUINAS TICKEADORAS MÓVILES** 1.1 El Concesionario deberá contar con máquinas tickeadoras móviles que sean capaces de cumplir la totalidad de la demanda solicitada. Deberán contar con el personal adecuado para efectuar cobros expeditos, en caso de que no se perciba eso por parte de la Contraparte Técnica Municipal (CTM) podrá sugerir la inclusión de una persona en algún sector en el cual sea defectuoso el sistema. 1.2 Corresponderá al concesionario mantener un stock de máquinas en caso de cualquier inconveniente y no detener el servicio a prestar, lo anterior podrá ser controlado por la Dirección de Tránsito Municipal. 1.3 Valor del servicio: El estacionamiento se cobrará por minutos y su valor hora no podrá superar los \$1.200 (mil doscientos pesos). Será de exclusiva responsabilidad del Concesionario efectuar los trámites que correspondan ante el Servicio de Impuestos Internos para lo cual deberá presentar a la Municipalidad el certificado respectivo. 1.4 Sistema de Venta al Público: Los oferentes deberán indicar claramente los procedimientos y sistemas que seguirán para estos efectos en términos generales, y éstos pasarán a ser obligaciones permanentes del Concesionario. **2 PRODUCTO: CREDENCIALES DEL PERSONAL** El Concesionario deberá entregar un diseño de credenciales de identificación, la cual deberá contener a lo menos los siguientes puntos: • Nombre del Concesionario. • Nombre y Lugar para la fotografía del funcionario (Tarjetero). • Firma y Timbre del Concesionario. **3 PRODUCTO: UNIFORMES DEL PERSONAL** El Concesionario deberá indicar el tipo de uniforme o implemento con que se dotará a los funcionarios del servicio, tanto para la época de buen clima como en lluvias, el cual deberá tener un lugar destacado el NOMBRE DEL CONCESIONARIO, lo que pasa a ser obligación permanente y formará parte del contrato.

### **PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES SOLICITADAS POR EL MUNICIPIO**

La totalidad de las obras ejecutadas a su costo por el concesionario en cumplimiento del Contrato de Concesión, se constituirán en propiedad del Municipio a contar del momento de su materialización, pese a lo cual, será responsabilidad del Concesionario su cuidado y mantención durante la totalidad del periodo de vigencia del Contrato de Concesión. El cumplimiento del servicio de parquímetros, se regirá además complementariamente por la Ordenanza de Carga y Descarga de la Comuna de Frutillar, aprobada por el Concejo Municipal.

